Colpensiones

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S.

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.882, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y de otra parte, GERMÁN ERNESTO BERNAL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.009.195 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S., con Nit. 900.984.675-8, Matricula Mercantil No. 02704114 del 29 de junio de 2016, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 2, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 14 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato de Suministro No. 009 de 2025 cuyo objeto consiste en: *"Adelantar el proceso de confección, suministro y distribución del vestuario institucional para el uso del personal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones"*.

2. Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($648.177.054), incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y los impuestos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

3. Que el plazo del contrato se estableció de cuatro (4) meses, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La fecha de inicio es el 27 de febrero de 2025.

4. Que mediante otrosí No. 1 del 21 de febrero de 2025, se modificó la cláusula decimo primera Garantías del Contrato.

5. Que el supervisor del contrato solicitó a la Dirección Contractual la elaboración del presente Otrosí, justificando el mismo de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

6. Que el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto en sesión del 24 de junio de 2025 recomendó suscribir el presente Otrosí No. 2.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen en suscribir el presente Otrosí al Contrato de Suministro No. 009 de 2025 de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula tercera "PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato, en el sentido de **Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 26 de julio de 2025**, en consecuencia, la cláusula tercera del Contrato de Suministro No. 009 de 2025, quedará así:

"***TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *La ejecución del objeto contractual será de* ***cinco (5) meses****, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la fecha en la cual dicha acta sea suscrita entre el supervisor de COLPENSIONES y EL CONTRATISTA y no podrá ser anterior a la fecha en que se aprobó la garantía".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar las garantías constituidas en virtud del Contrato de Suministro No. 009 de 2025, de acuerdo con lo pactado en el presente Otrosí No. 2.

TERCERO: Las demás disposiciones del Contrato de Suministro No. 009 de 2025 y su otro si No.1, no modificadas expresamente por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

CUARTA: IMPUESTO DE TIMBRE: El Decreto No. 0175 del 14 de febrero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río Oro y González del departamento del César" modificó de manera transitoria el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

reactivando la tarifa del Impuesto de Timbre y fijándola en el 1%. Por lo anterior, y en el caso de que se cumplan los supuestos del artículo 519 del Estatuto Tributario, EL CONTRATISTA deberá pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, dicho impuesto.

QUINTA: El presente Otrosí, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de junio de 2025.

COLPENSIONES,	EL CONTRATISTA
WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS	GERMÁN ERNESTO BERNAL CASTAÑO
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)	Representante Legal.

Revisó: Diana Carolina Merchan Forero - Directora Contractual (A)
Proyectó: Daniel Enrique Wilches Aroca – Profesional Master - Dirección Contractual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co